



(DAP) ORD N°: 00496/2025

ANT.:

MAT.: Responde a Oficio N°96231 y N°96116 de la Cámara de Diputados de Chile.

Valparaíso, 16/04/2025

**DE: JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**A: PROSECRETARIO CAMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

Por medio del presente, informo a Ud. los siguientes antecedentes correspondientes a las pesquerías pelágicas de sardina común y anchoveta, como elementos relevantes a considerar en la solicitud manifestada respecto de la factibilidad de derogar la resolución que permite el ingreso a la primera milla de las costas de la Región del Ñuble:

La operación de embarcaciones pesqueras mayores que pueden ingresar a la primera milla marina se enmarca en un procedimiento de acuerdo entre los usuarios de la pesquería para llevar a cabo la operación conjunta de embarcaciones de las diferentes categorías en la primera milla náutica de las Regiones de Ñuble y Biobío, que está establecido en el Anexo II del Plan de Manejo de la pesquería de sardina común y anchoveta en el marco del Artículo 47 bis (inciso 3) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Con lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través de R. Ex. N°632/2018, modificada por R. Ex. N° 638/2018 y R. Ex. N°694/2018, estableció un periodo de consulta entre los días 20 y 26 de febrero del 2018, donde los acuerdos obtenidos durante este periodo se formalizaron mediante R. Ex. N°919/2018, con una revisión de esta normativa al quinto año de vigencia, R. Ex. N°501/2023.

Posterior a la revisión al quinto año, conforme a la acumulación de recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones N°501 y N°502 del año 2023, ambas de esta Subsecretaría, se dicta R. Ex. N°1127 del 12 de mayo de 2023 donde se resuelve modificar dicha resolución en el sentido de restringir la operación de las embarcaciones autorizadas para ingresar a la primera milla marina de conformidad con la autorización otorgada mediante Resolución Exenta N°919 de 2018, dentro de los límites establecidos para el Santuario de la Naturaleza Los Islotes Lobería y Lobería Iglesia de Piedra de Cobquecura, Provincia de Ñuble, declarado mediante D.S. N°544 de 1992, del Ministerio de Educación, en el área que comprende dicho santuario, explicitando las coordenadas de su extensión geográfica.

Es importante señalar, que, en el Comité de Manejo de las Pesquerías de Anchoveta y Sardina Común, participan representantes de las Regiones de Ñuble y Biobío y, dado que existen procedimientos establecidos conforme al Plan de Acción de la medida 6.1.1 del mencionado Plan de Manejo, es dicho Comité quien está mandatado a ajustar estos procedimientos para lograr nuevos acuerdos si es que así lo manifiestan y requieren.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

LTG/NMA/SHC/CSC

Inc.: Documento Digital: R. Ex. N°1127/2023 [Ver](#)
Documento Digital: R. Ex. N°501/2023 [Ver](#)
Documento Digital: R. Ex. N°919/2028 [Ver](#)

DISTRIBUCIÓN:
UNIDAD DE ANALISIS Y GESTIÓN DE PROCESOS DE ACUICULTURA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21370430&hash=2b5ac>